



SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS POSGRADOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”

PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), ha venido incrementando de manera importante la cobertura de la oferta educativa con calidad y pertinencia, generando oportunidades que facilitan el acceso a los jóvenes de todos los estratos sociales de nuestro estado y de otras entidades, a los distintos Programas de Posgrado ofertados.

Los objetivos se han concentrado en mejorar su oferta educativa en el desarrollo de procesos continuos de elevación de los indicadores de calidad, orientados a incidir en una formación integral y sólida de los estudiantes, y en ampliar las oportunidades educativas para mayor número de aspirantes. Esto le ha permitido a la UAZ ofrecer programas socialmente pertinentes, sustentados en criterios de factibilidad y calidad, promoviendo su reordenamiento por áreas del conocimiento con opciones terminales que permitan la incorporación de esquemas flexibles y el óptimo aprovechamiento de recursos humanos, materiales y financieros.

Para conseguir esos objetivos, una de las estrategias establecidas ha sido la de impulsar y fortalecer las actividades de evaluación para obtener y mantener la acreditación de los programas educativos de Posgrado, con el apoyo necesario para el cumplimiento de los parámetros y requisitos exigidos por las instancias e instituciones evaluadoras.

Como parte del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2016-2020, y de las políticas de aseguramiento de la calidad de la oferta educativa, la Universidad cuenta con dos instancias que se ocupan del aseguramiento de la calidad del posgrado. La primera instancia depende de la Unidad de Planeación, y contempla un sistema interno de aseguramiento de la calidad que mantiene una evaluación continua. La segunda instancia es la Coordinación de Investigación y Posgrado,



dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad, la cual apoya y respalda a los posgrados en los procesos de evaluación. Además, se ocupa de vigilar el cumplimiento de la normatividad que establece los requisitos mínimos indispensables para la creación, modificación, desvinculación o cierre de programas. Los elementos principales de dicha normatividad se mencionan a continuación:

1. DISPOSICIONES GENERALES DEL POSGRADO

1. Son estudios de posgrado los que se realizan después de la licenciatura, tales como especialidad, maestría y doctorado, de acuerdo al Art. 198 del Reglamento General Escolar de la Universidad, y tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel.
2. Los programas de posgrado podrán ser impartidos en la modalidad presencial, semipresencial y/o a distancia. Al término de los estudios de posgrado se otorgará el grado de especialista, maestro o doctor.
3. El Consejo Universitario será el único órgano colegiado competente para decidir sobre la creación, modificación, o cancelación de los programas de posgrado, de acuerdo con los Art. 14 y 37, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Universidad, y a los Art. 6 y 30, Fracción II, del Estatuto General de la Universidad.
4. La Coordinación de Investigación y Posgrado, será el organismo encargado de promover la reestructuración del posgrado por áreas y coordinar los procesos académicos y administrativos de los programas de posgrado mediante la sistematización de la información, la vinculación con las instancias internas y externas, la autoevaluación y la evaluación externa para inducir procesos de mejora continua de los programas de Posgrado de la Universidad.
5. Los programas de Posgrado deberán estar diseñados para desarrollar efectivamente las tareas sustantivas de la Universidad, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Consejo Universitario, el cual debe contener objetivos, estrategias, mecanismos de evaluación y metas.



6. Asimismo, de acuerdo con los organismos nacionales evaluadores de la calidad de los Posgrados, éstos deberán estar integrados de la siguiente manera:
 - a) Programas de Orientación Profesional: ofrecidos en los niveles de especialidad y maestría;
y
 - b) Programas con Orientación a la Investigación: ofrecidos en los niveles de maestría y doctorado.

7. Todo programa de posgrado deberá ser propuesto por las Áreas Académicas, y deberá contar con la aprobación del Consejo Universitario, además de estar debidamente registrado ante la Secretaría de Educación Pública.

2. DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, DESVINCULACIÓN O CIERRE DE PROGRAMAS DE POSGRADO

1. Para la creación, modificación o desvinculación de nuevos programas de posgrado, deberá enviarse la propuesta al Consejo Universitario por parte de los Consejos de Unidad Académica del Área que vayan a avalar el programa, ya sea único o multidisciplinario. Una vez recibida la propuesta, el Consejo Universitario lo remitirá a la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario para que emita el dictamen respectivo. Con ello, el Consejo Universitario dictamina la creación de un nuevo programa de Posgrado.

2. Con la propuesta enviada al Consejo Universitario, se anexará lo siguiente:
 - I. Aval de los Consejos Académicos de Unidad y de Área para crear, modificar, cerrar o desvincular un programa de Posgrado;
 - II. Contar con la infraestructura necesaria, y sin contrataciones o incrementos de carga laboral docente dado el desplazamiento del personal académico de un programa a otro;



- III. La ubicación de la administración del Posgrado en una Unidad Académica, independientemente si el programa es multidisciplinario;
 - IV. No ser presentado por un Centro de Investigación u otra entidad no facultada para poner en funcionamiento programas y otorgar títulos;
 - V. Definir un perfil profesional, líneas de investigación o currícula únicos y diferentes de otro programa que ya esté en funciones; y
 - VI. Las demás que establezca la Coordinación de Investigación y Posgrado y la legislación Universitaria.
3. Además de las anteriores, toda propuesta de creación, modificación o desvinculación de un programa de Posgrado deberá contener lo siguiente:
- I. Justificación (pertinencia, importancia, utilidad);
 - II. Estudios de viabilidad y sustentabilidad;
 - III. Propuesta de financiamiento;
 - IV. Misión, Visión, Objetivos;
 - V. Perfil de ingreso y egreso de los alumnos;
 - VI. Nivel del programa;
 - VII. Vigencia del programa;
 - VIII. Semestre indicando el número de horas/semana/mes y número de créditos, y especificando si son cursos obligatorios u optativos, seminarios o talleres, y si son escolarizados, semipresenciales o tutoriales.
 - IX. Objetivos y descripción individual de cada curso o materia;
 - X. Total de créditos del programa, en coincidencia con los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Nivel Superior (ANUIES), de acuerdo al criterio SATCA;
 - XI. Establecer si las unidades didácticas están organizadas por áreas metodológicas, teóricas, instrumentales y las características que se deban indicar de acuerdo a la naturaleza del programa de posgrado;



- XII. Criterios de ingreso, permanencia, egreso y titulación de los alumnos (modalidades de titulación);
 - XIII. Criterios generales de evaluación;
 - XIV. Sistema de tutorías y asesorías;
 - XV. Reglamento académico del programa, acorde a la legislación universitaria;
 - XVI. Plan de desarrollo del programa proyectado hacia las dos primeras generaciones;
 - XVII. Relación de la planta académica señalando el grado, la especialidad, la institución donde obtuvo el último grado, la pertenencia o no al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o al perfil PRODEP, el currículum, y la especificación de horas dedicadas al programa. Además, informar si son docentes invitados, colaboradores, visitantes o adscritos al programa;
 - XVIII. Cuerpos Académicos ligados al programa de Posgrado;
 - XIX. Líneas de investigación;
 - XX. Convenios con otros programas o instituciones que promuevan y faciliten la movilidad académica;
 - XXI. Costo por concepto de cuotas y demás pagos que el alumno deberá cubrir;
 - XXII. Los lineamientos del modelo académico UAZ siglo XXI;
 - XXIII. La posibilidad de que el programa pueda obtener la acreditación a mediano plazo o pueda mantener el nivel de acreditación por organismos reconocidos por COPAES; y
 - XXIV. Las demás que señale la legislación universitaria.
-
- 4. En el caso de incorporación de estudios de posgrado a la Universidad, se deberá seguir lo establecido en el Reglamento de Incorporación de la Universidad y cumplir con los lineamientos requeridos por la Coordinación de Investigación y Posgrado; de lo contrario, cualquier incorporación será nula.
 - 5. Cuando se solicite el cierre de un programa de Posgrado, debe hacerse por medio de petición del Consejo de Unidad Académica que haya avalado dicho programa, y remitirla al Consejo Universitario, para que este, en base al dictamen del Consejo de Área, decida sobre la aprobación del cierre del programa.



6. A petición al Consejo Universitario del cierre de un programa de Posgrado deberá adjuntarse la respectiva justificación, con el compromiso expreso de buscar la titulación de la última generación de alumnos inscritos.

3. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

1. La Coordinación de Investigación y Posgrado es el organismo encargado de promover la evaluación y acreditación de los programas de Posgrado, buscando su pertinencia y permanencia dentro de los estándares de calidad exigidos por los organismos evaluadores.
2. La Coordinación de Investigación y Posgrado convocará anualmente a una reunión con los responsables de cada programa de Posgrado con la finalidad de actualizar la información referente a los Posgrados, y así poder orientar para la obtención de la acreditación o reacreditación solicitada por los organismos nacionales evaluadores.
3. La Coordinación de Investigación y Posgrado monitorea continuamente que los programas de Posgrado de la Universidad mantengan los estándares de calidad que le fueron reconocidos por los organismos nacionales evaluadores. Si se detecta algún programa con deficiencias, dicha Coordinación hará las observaciones correspondientes para que pueda mantener el nivel otorgado.
4. Integrando las actividades relacionadas con el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo de los programas de Posgrado, tanto en la etapa de diseño como en la de su operación, se avanza en el logro de los objetivos asociados a la formación de cuadros de alto nivel, consolidando la calidad de la oferta de Posgrado de nuestra Institución, para asegurar su registro y permanencia en el Programa Nacional de Posgrados de calidad (PNPC) del CONACyT, y lograr con ello los beneficios que les aporta a académicos y estudiantes dicho reconocimiento.

5. La observancia de la normatividad permite delinear congruencia entre los objetivos de calidad en la educación de Posgrado ofertado la satisfacción de las necesidades y oportunidades para el desarrollo de recursos humanos de alta calidad que demanda el entorno económico, social y cultural.